

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGATORIEDAD. Todas las acciones que se adelanten en materia de programación, ejecución y modificación se ceñirán estrictamente a lo contemplado en el presente Plan de Desarrollo.

ARTÍCULO TERCERO: INCORPORACIÓN DE PROGRAMAS. Autorizar al Alcalde Municipal para que incorpore en el Plan de Desarrollo establecido en el presente acuerdo, todo programa, subprograma y proyecto que provenga como resultado de las políticas y programa de gobierno departamental, nacional, así como cualquier otra fuente de financiación no prevista en el plan de Desarrollo del Municipio.

ARTÍCULO CUARTO: CONTRATOS Y CONVENIOS. Autorizar al Alcalde Municipal para adelantar las acciones, celebrar contratos y convenios de criterios internos con entidades públicas, privadas, ONG nacionales e internacionales y demás organismos necesarios para la cofinanciación y ejecución del Plan de Desarrollo, previo cumplimiento de los requisitos legales.

ARTÍCULO QUINTO: EJECUCIÓN DEL PLAN DE INVERSIÓN. En el evento en que los ingresos proyectados que sustentan los montos de inversión del Plan de Desarrollo no alcanzan los niveles estimados, la administración Municipal reducirá proporcionalmente las apropiaciones de los programas, subprogramas y proyectos de inversión de los diferentes sectores de los Planes Plurianuales, hasta el monto de los recursos disponibles teniendo en cuenta la ponderación de cada programa o proyecto del Plan.

ARTÍCULO SEXTO: AJUSTE AL PLAN. Si dentro de la vigencia del Plan de Desarrollo, se establecen nuevos planes y programas en las entidades del orden departamental y nacional, el Alcalde podrá presentar para la aprobación del concejo los ajustes que se requieran en el Plan Plurianual de Inversiones, con arreglo a las consistencias requeridas en la Planificación.

ARTÍCULO SÉPTIMO: PREPARACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN. El gobierno Municipal en coordinación con la secretaría de Plantación y Valorización presentará los Planes de Acción y Plan Operativo Anual que permita orientar los programas y proyectos de acuerdo a las condiciones del Municipio para la ejecución del Plan de desarrollo.

ARTÍCULO OCTAVO: SEGUIMIENTO Y CONTROL. El seguimiento, control y evaluación del Plan de Desarrollo lo ejercerá la Secretaría de Planeación y Valorización para lo cual procederá a aplicar y diseñar los indicadores de gestión y de resultado con el objeto de propiciar herramientas que permitan hacer los

ajustes a las estrategias, programas y subprogramas articulados a la dinámica del Desarrollo Municipal.

ARTÍCULO NOVENO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Buenavista Córdoba a los veintinueve (29) días del mes de mayo de 2004.

ADELAIDA ARRAZOLA DIAZ
Presidente Concejo Municipal

MILENA TATIS SAENZ
Secretaria General

La suscrita secretaria del Honorable concejo Municipal

HACE CONSTAR:

Que el acuerdo N° 010 de Mayo 29 de 2004 "Por medio del cual se Adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Buenavista, Departamento de Córdoba para el período 2004-2007, sufrió los dos debates reglamentarios en días diferentes en cumplimiento a la Ley 617 de 2000.

Para constancia se firma la presente en Buenavista Córdoba a los tres (03) días del mes de Junio de 2004.

MILENA TATIS SAENZ
Secretaria General

El presente acuerdo se recibe por parte de la Secretaría del Concejo Municipal a los cinco (05) días del mes de Junio de 2004, pasando al despacho del Alcalde para su respectiva sanción.

MILENA OREJARENA
Secretaria de Gobierno

El presente acuerdo N° 010 “Por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo del Municipio de Buenavista, Departamento de Córdoba **Trabajemos juntos por Buenavista**” para el período 2004-2007, se sanciona por ser de conveniencia y encontrarse ajustado al precepto constitucional y jurídico, a los siete (07) días del mes de junio de 2004.

FERNEY ADEL BERTEL ROJAS
Alcalde Municipal.

